

# Informe anual

**2007**

Resumen



SUPERVISOR EUROPEO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS



# Informe anual

## 2007

### Resumen



SUPERVISOR EUROPEO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS

Domicilio postal: rue Wiertz 60 — B-1047 Bruselas  
Despacho: rue Montoyer 63, Bruselas, Bélgica  
Dirección de correo electrónico: edps@edps.europa.eu  
Sitio Internet: www.edps.europa.eu  
Tel. (32-2) 283 19 00  
Fax (32-2) 283 19 50

***Europe Direct es un servicio que le ayudará a encontrar respuestas  
a sus preguntas sobre la Unión Europea***

Número de teléfono gratuito (\*):

**00 800 6 7 8 9 10 11**

(\*) Algunos operadores de telefonía móvil no autorizan el acceso a los números 00 800 o cobran por ello.

Más información sobre la Unión Europea, en el servidor Europa de Internet (<http://europa.eu>).

Al final de la obra figura una ficha bibliográfica.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2008

ISBN 978-92-95030-62-6

© Comunidades Europeas, 2008

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica

## Introducción

El presente documento es el resumen del cuarto informe anual sobre las actividades del Supervisor Europeo de Protección de Datos (SEPD). El informe abarca el año 2007, tercer año completo de actividad desde la creación del SEPD como nueva institución.

Peter Hustinx (Supervisor) y Joaquín Bayo Delgado (Supervisor adjunto) asumieron sus puestos en enero de 2004 para crear la autoridad independiente responsable de la protección de datos de carácter personal a escala de la Unión Europea (UE). Sus actividades principales, como lo establece el Reglamento (CE) n.º 45/2001 <sup>(1)</sup>, son:

- supervisar el tratamiento de datos personales por parte de la administración de la UE, garantizando que no se violen los derechos y libertades de las personas cuyos datos están siendo tratados (supervisión);
- dictaminar sobre propuestas de nueva legislación de la UE que afecten a la protección de datos (consulta);
- cooperar con otras autoridades de protección de datos para garantizar un nivel de protección de datos alto y consecuente en Europa (cooperación).

El informe pone de manifiesto que se han realizado avances importantes en materia de supervisión. El énfasis en la medición de los resultados ha dado lugar a inversiones destinadas a cumplir las exigencias en materia de protección de datos en la mayor parte de las instituciones y organismos comunitarios. Cabe expresar cierta satisfacción, aunque será preciso mantener los esfuerzos para lograr el pleno cumplimiento.

En el ámbito de la consulta, se ha insistido mucho en la necesidad de un marco consecuente y eficaz de protección de datos, tanto en el primer pilar como en el tercero, aunque no siempre con resultados satisfactorios. El informe subraya asimismo que las actividades consultivas del SEPD aportan beneficios a una diversidad cada vez mayor de ámbitos de actuación.

En el año 2007 se firmó el Tratado de Lisboa, que prevé una mayor protección de los datos personales con inclusión de normas relativas a una supervisión independiente. El nuevo Tratado constituye un hito importante de la historia de la UE, pero debe reconocérselo al mismo tiempo como un reto. Las medidas de salvaguardia consagradas en los Tratados deberán aplicarse en la práctica. Esto es así toda vez que las instituciones y organismos tratan datos personales, así como toda vez que elaboran normas y políticas que tengan posibles repercusiones en los derechos y libertades de los ciudadanos europeos.

<sup>(1)</sup> Reglamento (CE) n.º 45/2001 de 18 de diciembre de 2000 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos comunitarios y a la libre circulación de estos datos, DO L 8 de 12.01.2001, p. 1.

## Resultados conseguidos en 2007

El informe anual de 2006 indicaba que se habían seleccionado para 2007 los objetivos principales que se relacionan a continuación. La mayor parte de dichos objetivos se ha cumplido plenamente o en parte.

- **Amplitud de la red de responsables de la protección de datos**

La red de responsables de la protección de datos ha alcanzado toda su amplitud y todas las instituciones y organismos comunitarios participan en sus actividades. El SEPD ha seguido prestando firme apoyo y guía para el desenvolvimiento de las funciones de los responsables de protección de datos, centrándose en los nombrados recientemente.

- **Continuación de los controles previos**

El número de controles previos relativos a operaciones de tratamiento de datos en curso se ha incrementado de manera apreciable, aunque la mayor parte de las instituciones y organismos aún tienen tareas pendientes en el cumplimiento de sus obligaciones.

- **Inspecciones y controles**

El SEPD ha comenzado a medir los progresos de la aplicación del Reglamento (CE) n.º 45/2001 a partir de la primavera de 2007. En este ejercicio se han implicado todas las instituciones y organismos. Los resultados se han dado a conocer tanto de manera general como individual (véase el capítulo 2 del Informe anual).

- **Vigilancia por videocámara**

Se han realizado estudios de los usos en materia de vigilancia por videocámara tanto en el plano de la UE como nacional, y se han examinado diversos casos referidos a instituciones u organismos considerados individualmente. Esta experiencia servirá de base para un proyecto de directrices en curso de elaboración.

- **Cuestiones horizontales**

Los dictámenes sobre controles previos y las resoluciones consecutivas a reclamaciones se analizan de manera constante en relación con los aspectos horizontales. En 2008 se publicarán los primeros documentos de orientación destinados a todas las instituciones y organismos comunitarios. Las cuestiones relativas a la conservación de datos médicos o disciplinarios se han abordado con las autoridades pertinentes.

- **Consultas sobre legislación**

El SEPD ha seguido emitiendo dictámenes sobre propuestas de nueva legislación y haciendo un seguimiento adecuado. Su función consultiva abarca una gama más amplia de temas y se basa en un inventario y una selección sistemática de prioridades.

- **Protección de datos en el tercer pilar**

Se ha dedicado especial atención a la elaboración de un marco general de protección de datos en el tercer pilar y de propuestas para el intercambio transfronterizo de datos personales. Lamentablemente, en ambos casos las repercusiones de estos trabajos han sido limitadas.

- **Comunicación de la protección de datos**

El SEPD ha prestado un apoyo decidido a las actividades de seguimiento de la “Iniciativa de Londres” que tiene como objetivo las “claves para la comunicación de la protección de datos y cómo incrementar en eficacia”.

- **Reglamento interno**

En 2008 se adoptará un reglamento interno. Se han realizado avances apreciables en la elaboración de diversos manuales de consulta internos para categorías de casos.

- **Gestión de recursos**

Se ha mejorado la gestión de los recursos financieros y humanos (renovación de la estructura presupuestaria, normas internas de evaluación del personal y definición de una política de formación). Otras mejoras han consistido en la aplicación de un sistema de control interno y en el nombramiento de un responsable de la protección de datos.

## Objetivos para 2008

Para el año 2008 se han seleccionado los objetivos principales que se relacionan a continuación. Los resultados logrados se publicarán en el próximo Informe Anual.

- **Apoyo a la red de responsables de la protección de datos**

Se mantendrá el firme respaldo a los responsables internos de la protección de datos, en especial para las agencias de reciente creación. Además, el SEPD propiciará un mayor intercambio de experiencias y de buenas prácticas entre ellos.

- **Función de control previo**

Se terminará el control previo de las actuales operaciones de tratamiento de la mayor parte de las instituciones y organismos. Se hará especial hincapié en la aplicación de las recomendaciones.

- **Orientación horizontal**

Se elaborarán orientaciones sobre cuestiones pertinentes comunes a la mayor parte de las instituciones y organismos (por ejemplo, tratamiento de datos relativos a la salud, autorización de acceso a los datos por los interesados y gestión de la vigilancia por videocámara).

- **Medición del cumplimiento**

Seguirá midiéndose el cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 45/2001 y se realizarán con mayor frecuencia inspecciones sobre el terreno. Se publicará además una política general de inspecciones.

- **Sistemas de gran envergadura**

Por otra parte, en un futuro próximo el SEPD seguirá desarrollando una supervisión coordinada de Eurodac, juntamente con las autoridades nacionales de supervisión, y elaborando los conocimientos técnicos necesarios para la supervisión de otros sistemas de gran envergadura, como el SIS II y el VIS.

- **Dictámenes sobre legislación**

El SEPD seguirá emitiendo los oportunos dictámenes u observaciones sobre las propuestas de nueva legislación, basándose en un inventario sistemático de los temas y prioridades pertinentes, y velando por el adecuado seguimiento de los mismos.

- **Tratado de Lisboa**

El SEPD mantendrá su seguimiento de los acontecimientos en relación con el Tratado de Lisboa y analizará con detenimiento sus repercusiones en materia de protección de datos, facilitando asesoramiento al respecto cuando sea necesario.

- **Información en internet**

El SEPD se propone actualizar y aumentar la información disponible en su sitio de internet y seguir mejorando el boletín electrónico.

- **Reglamento interno**

El SEPD adoptará y publicará un reglamento interno que abarque sus diversos cometidos y actividades. En el sitio de internet se harán accesibles herramientas prácticas para los interesados.

- **Gestión de recursos**

El SEPD consolidará y seguirá desarrollando ciertas actividades relacionadas con los recursos financieros y humanos y reforzará otros procesos internos de trabajo.



## Supervisión

Uno de los principales cometidos del SEPD es el de supervisar de manera independiente las operaciones de tratamiento de datos por parte de todas las instituciones y organismos comunitarios. El marco jurídico es el Reglamento (CE) n.º 45/2001, que establece ciertas obligaciones para los que efectúan el tratamiento de datos, junto con ciertos derechos para las personas de cuyos datos se realiza el tratamiento.

Las operaciones sencillas de tratamiento de datos personales que no presentan riesgos particulares para las personas implicadas se notifican al responsable de la protección de datos de la institución u organismo en cuestión. Cuando el tratamiento de datos personales presenta riesgos específicos para las personas implicadas, el SEPD debe controlarlo primero. El SEPD entonces determina si el tratamiento cumple o no con el Reglamento.

Las tareas de supervisión, dirigidas por el Supervisor adjunto, van desde aconsejar y asistir a los responsables de la protección de datos, mediante el control previo de las operaciones de tratamiento de riesgo, hasta efectuar investigaciones, ocuparse de reclamaciones, etc. Esta tarea consiste además en elaborar documentos de antecedentes y síntesis, y en supervisar la unidad central de Eurodac.

En 2007, el **control previo** siguió constituyendo una actividad importante dentro de la labor de supervisión del SEPD.

Como ya se indicó en los informes anuales de 2005 y de 2006, el SEPD ha animado de manera constante a los responsables de la protección de datos a que aumenten el número de notificaciones de control previo dirigidas al SEPD. Se fijó el plazo de la primavera de 2007 para la recepción de notificaciones que deberán dar lugar a control previo por el SEPD -casos de control previo retroactivo- a fin de estimular a las instituciones y organismos comunitarios a que redoblaran sus esfuerzos para lograr el pleno cumplimiento de su obligación de notificación. El resultado fue un incremento significativo de las notificaciones.

En relación con 101 notificaciones, en 2007 se emitieron **90 dictámenes de control previo** <sup>(2)</sup>. Esos 101 casos concluidos con un dictamen formal representan un incremento del 77,19 % del trabajo de control previo en relación con 2006. Esta carga de trabajo guarda relación sin duda con el plazo límite “primavera de 2007”.

Sólo 11 de esos casos fueron **casos “auténticos” de control previo**, es decir, casos en los que las instituciones implicadas siguieron el procedimiento correspondiente para el control previo antes de iniciar la operación de tratamiento. Además de estos 101 casos de control previo sobre los que se emitió un dictamen, el SEPD se ocupó también de 31 casos sobre los que llegó a la conclusión de que no estaban sujetos a control previo, 11 de los cuales pertenecían a la categoría de supervisión electrónica.

---

<sup>(2)</sup> Por motivos prácticos y debido a que algunos casos estaban interrelacionados, dentro de las 101 notificaciones, 15 notificaciones de la OLAF se trataron de manera conjunta en cuatro dictámenes diferentes. Es por eso que 101 notificaciones dieron lugar a 90 dictámenes.

Por lo que atañe a los **calendarios** del SEPD y de las instituciones y organismos comunitarios, el número de días que el SEPD necesitó para redactar sus dictámenes fue de un día menos que en 2006 (con una media de 56,9 días en 2007), lo que puede considerarse como un resultado muy satisfactorio, habida cuenta del aumento del número y de la complejidad de las notificaciones. El número de días de prórroga para el SEPD también representa casi un día menos que en 2006. Por lo demás, si bien la máxima prórroga puede durar hasta dos meses, por lo regular no ha superado un mes.

En cambio, preocupan al SEPD los dilatados plazos que requieren las instituciones y organismos para completar la información. A este respecto, el SEPD recuerda una vez más a las instituciones y organismos su obligación de cooperar con él y proporcionarle la información que solicite.

En 2007, los casos de control previo retroactivo <sup>(3)</sup> se refirieron sobre todo a los siguientes asuntos: datos de carácter médico tratados por las instituciones y organismos, contratación de personal y selección de candidatos, evaluación del personal (especialmente los procedimientos de certificación, así como el de jubilación anticipada), los procedimientos de la OLAF, los expedientes del servicio social y la supervisión electrónica.

En cuanto a los asuntos principales de los casos de auténtico control previo, en 2007 adquirieron relieve los sistemas de gestión del tiempo de trabajo de la Comisión Europea.

Por lo que atañe al seguimiento de los dictámenes de control previo, en 2007 el SEPD archivó 38 casos, lo que representa más del doble que en 2006, sin duda con motivo del cumplimiento sistemático de las recomendaciones del SEPD.

Globalmente, el ejercicio de control previo del SEPD en 2007 pone de manifiesto que el **plazo “primavera de 2007”** dio lugar a un aumento extraordinario del número de notificaciones por parte de muchos responsables de la protección de datos, en especial durante el primer semestre del año. Queda, sin embargo, mucho margen de mejora en cuanto al margen de tiempo requerido por las instituciones y agencias para responder a las solicitudes de información complementaria del SEPD.

En 2008 se concentrarán los esfuerzos fundamentalmente en los siguientes aspectos:

- las instituciones deberían ultimar su proceso de notificación previa retroactiva, y las agencias deberían realizar en 2008 un avance sustancial en esa misma dirección;
- seguirá realizándose un seguimiento sistemático de las recomendaciones por medio de información aportada por el responsable del tratamiento, que se combinará con inspecciones sobre el terreno. Se incluirá igualmente la total ejecución del proceso de notificación a los responsables de la protección de datos y el total cumplimiento de la obligación de notificar los casos reales de control previo al SEPD antes del inicio de la operación de tratamiento.

El SEPD recibió 65 **quejas** en 2007, si bien tan sólo 29 de ellas se admitieron a trámite y fueron examinadas por el SEPD. La mayor parte de las quejas continuaban quedando fuera del ámbito de competencias de supervisión del SEPD, puesto que, a título de ejemplo, trataban exclusivamente del tratamiento de datos personales a nivel de los Estados miembros (en los

<sup>(3)</sup> Los controles previos retroactivos se refieren a las operaciones de tratamiento que se empezaron antes del nombramiento del SEPD y del Supervisor adjunto (17 de enero de 2004) y que por ello no pudieron controlarse antes de su comienzo.

que son competentes las autoridades nacionales responsables de la protección de datos). Los casos admitidos a trámite correspondieron sobre todo a los siguientes asuntos: recopilación de información excesiva relativa a los visitantes, acceso a los datos, reenvío y copia de mensajes de correo electrónico, exigencia de datos de tarjetas de crédito, tratamiento de datos especiales, derecho de rectificación y obligación de facilitar información.

En 2006 el **Defensor del Pueblo europeo** y el SEPD firmaron un Memorándum de Acuerdo para evitar la duplicación innecesaria y velar por el tratamiento coherente de las cuestiones de protección de datos planteadas por las reclamaciones. En la práctica, el Memorándum ha dado lugar a una útil puesta en común de información entre el SEPD y el Defensor del Pueblo europeo en los casos en que resultaba pertinente.

A lo largo de 2007 se efectuaron varias **investigaciones** en diferentes ámbitos. Dos de ellas requirieron una especial atención del SEPD, a saber, la auditoría de seguridad de la OLAF y la función del Banco Central Europeo (BCE) en el asunto SWIFT <sup>(4)</sup> .

La primera de ellas se refería a actividades de tratamiento de datos efectuadas en la misma infraestructura de TI. El SEPD decidió poner en marcha una inspección de seguridad y analizó las medidas de seguridad de la OLAF de manera horizontal. Tras facilitar orientación en forma de recomendaciones, el SEPD llegó a la conclusión de que estaba muy satisfecho de las medidas de seguridad aplicadas por la OLAF en los sistemas y aplicaciones de TI sometidas a su responsabilidad.

Por lo que se refiere al segundo caso, el SEPD emitió en febrero de 2007 un dictamen centrado en la función del BCE como supervisor, como usuario y como estratega. Además, el SEPD solicitó a las principales instituciones de la CE que aportaran precisiones sobre los sistemas de pago utilizados y las relaciones contractuales con la SWIFT. Basándose en la información recibida, el SEPD recomendó a las instituciones comunitarias pertinentes medidas destinadas a garantizar que suministren suficiente información a los miembros de su personal y otras personas con las que mantengan relaciones contractuales. En 2008 se hará un estrecho seguimiento de los avances en esta materia.

Además, el SEPD siguió facilitando asesoramiento respecto a las **medidas administrativas** que prevén aplicar las instituciones y organismos comunitarios en relación con el tratamiento de datos personales. Se planteó una amplia gama de temas complejos, entre ellos la fijación de plazos de conservación para determinadas categorías de ficheros, documentos de orientación relativos al uso de internet, procedimientos de investigación de casos de fraude y corrupción, intercambio de información, normas de desarrollo sobre protección de datos y aplicabilidad de la legislación nacional sobre protección de datos.

El SEPD continuó sus trabajos relativos a sus **directrices sobre vigilancia por videocámara** destinadas a orientar a las instituciones y organismos acerca del cumplimiento de las normas de protección de datos cuando utilicen sistemas de vigilancia por videocámara. En la primavera de 2007 llevó a cabo una encuesta internacional entre los Estados miembros de la UE, con ayuda de las autoridades de protección de datos. La encuesta se refirió a las normas de protección de datos

---

<sup>(4)</sup> Sociedad de telecomunicaciones financieras interbancarias mundiales.

aplicadas a los usos en materia de vigilancia por videocámara en toda la UE. Asimismo, el SEPD facilitó asesoramiento en respuesta a tres solicitudes de consulta relativas a la vigilancia mediante videocámara recibidas de los responsables de la protección de datos de dos instituciones. Los tres casos se referían a la utilización de tecnologías de vídeo para fines no relacionados con la seguridad.

A lo largo de 2007 prosiguieron los trabajos conjuntos sobre la supervisión compartida de **Eurodac** junto a las autoridades nacionales de protección de datos. Tras la puesta en marcha de una auditoría detallada de seguridad en septiembre de 2006, en noviembre de 2007 se presentó un informe final de la misma.

En virtud de un acuerdo entre el SEPD y la Agencia Europea de Seguridad de las Redes y de la Información, la Agencia facilitó contactos con organizaciones especializadas nacionales y asesoramiento sobre la metodología de la auditoría de seguridad. El SEPD refrendó las conclusiones y las recomendaciones. La principal conclusión fue que las medidas de seguridad aplicadas inicialmente en relación con Eurodac y el modo en que se habían mantenido en sus cuatro primeros años de actividad han proporcionado hasta la fecha un nivel aceptable de protección. Sin embargo, algunas partes de los sistemas así como la seguridad presentan ciertas deficiencias que deberán atenderse.

## Consulta

En 2007 el SEPD siguió desempeñando su cometido de asesor en relación con propuestas de legislación de la UE y otros documentos afines.

Más que en años anteriores, el **futuro del propio marco jurídico de la protección de datos** fue tema de las actividades del SEPD.

En primer lugar, la propuesta de Decisión Marco del Consejo relativa a la protección de datos personales tratados en el marco de la cooperación policial y judicial en materia penal siguió exigiendo gran atención por parte del SEPD.

En segundo lugar, el SEPD, en su Dictamen relativo a la Comunicación de la Comisión sobre la aplicación de la Directiva sobre protección de datos, expresó su opinión de que a largo plazo parece inevitable que se modifique la Directiva, y sugirió que se inicie lo antes posible la reflexión sobre las futuras modificaciones. En tercer lugar, se firmó el Tratado de Lisboa, que tiene importantes repercusiones en materia de protección de datos.

El SEPD dedicó por primera vez su atención a la posible necesidad futura de un marco jurídico específico de protección de datos en el ámbito de la tecnología de **identificación por radiofrecuencia** (RFID). Este ámbito concreto es fundamentalmente nuevo y puede tener repercusiones cruciales en nuestra sociedad y en la protección de derechos fundamentales como la intimidad y la protección de datos.

En 2007 el SEPD llevó a cabo actividades en el contexto de diversos hechos nuevos cuyo denominador común era el hecho de que todos contribuían al surgimiento de una **“sociedad de la vigilancia”**. Entre ellos merecen señalarse nuevos instrumentos policiales de recogida y tratamiento de información personal, el recurso creciente a la biometría y a la RFID, así como la importancia cada vez mayor de la circulación mundial de datos.

En 2007 el SEPD emitió **12 dictámenes** sobre propuestas de legislación de la UE. Además, también recurrió con mayor asiduidad a otros instrumentos de intervención, por ejemplo observaciones. Sin embargo, no debe considerarse que esta elección de instrumentos constituya un cambio estructural de enfoque.

El SEPD ha manifestado que el objetivo de su participación en el proceso legislativo de la UE consiste en la promoción activa de la idea de que no se adoptarán medidas legislativas sin un adecuado examen previo de su repercusión en la intimidad y en la protección de datos. En las evaluaciones de impacto efectuadas por la Comisión deberá prestarse la necesaria atención al respeto de la intimidad y a la protección de datos.

## Inventario

En diciembre de 2007 se publicó en el sitio de internet del SEPD el **Inventario para 2008** (segundo inventario anual). Éste mantiene las líneas fundamentales del Inventario para 2007.

El anexo del Inventario pone de manifiesto que el alcance de las actividades del SEPD abarca actualmente una gama muy amplia de ámbitos de intervención. Las propuestas enumeradas guardan relación con 13 servicios diferentes de la Comisión (ADMIN, EMPL, ENT, ESTAT, INFOS, JLS, MARKT, OLAF, RELEX, SANCO, SG, TAXUD y TREN).

## Dictámenes

En el ámbito de la **libertad, seguridad y justicia** (el “tercer pilar”, uno de los ámbitos principales de intervención del SEPD), un motivo de inquietud importante fue la adopción de nuevas propuestas que facilitan el almacenamiento de información y el intercambio de ésta entre autoridades policiales, sin que se llevara a cabo una adecuada evaluación de la eficacia de los instrumentos jurídicos existentes. Los nuevos instrumentos se conciben antes de que los instrumentos existentes se hayan ejecutado plenamente. Esta cuestión tuvo particular relevancia en relación con la incorporación del Tratado de Prüm en el plano de la UE y con el sistema europeo de registro de nombres de los pasajeros.

Otra cuestión que asumió un papel central en los dictámenes del SEPD relacionados con el tercer pilar fue la inexistencia de un marco jurídico general de protección de datos.

La tercera cuestión en liza fue el hecho de que las normas de la UE obligan a los Estados miembros a establecer autoridades nacionales para determinados fines pero les dejan un amplio margen discrecional respecto a las condiciones de su funcionamiento. Ello obstaculiza el intercambio de información entre los Estados miembros y afecta a la seguridad jurídica de los interesados cuyos datos se transmiten entre autoridades de distintos Estados miembros.

El intercambio de información con terceros países con fines policiales constituyó un tema aparte, abordado en diversos dictámenes del SEPD.

Se emitieron dos dictámenes relativos a importantes comunicaciones de la Comisión referidas al **futuro marco jurídico de la protección de datos**. En su Dictamen sobre la aplicación de la Directiva sobre protección de datos <sup>(5)</sup>, el SEPD definió diversas perspectivas dentro de un contexto evolutivo, una de las cuales se refería a la interacción con la tecnología. Las novedades tecnológicas tienen consecuencias claras sobre los requisitos de un marco jurídico eficaz para la protección de datos. Un aspecto esencial de estas novedades tecnológicas es la RFID, a la que se dedicó un dictamen específico del SEPD.

Los otros cinco dictámenes publicados en 2007 fueron de índole diversa, y se refirieron a ámbitos de actuación como las aduanas, las estadísticas, el transporte por carretera, la agricultura y la seguridad social.

<sup>(5)</sup> Dictamen de 25 de julio de 2007 sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre el seguimiento del programa de trabajo para una mejor aplicación de la Directiva sobre protección de datos (DO C 255 de 27.10.07, p. 1).

## Novidades

En el dictamen del SEPD sobre la Comunicación sobre la aplicación de la Directiva sobre protección de datos se definieron cinco perspectivas de posibles modificaciones futuras, a saber:

- interacción con la tecnología
- repercusiones del Tratado de Lisboa
- actividad policial
- protección de la intimidad y competencia jurisdiccional en el plano mundial y
- plena aplicación de la Directiva.

Éstas servirán de programa de trabajo para las futuras actividades del SEPD.

En lo tocante a la **interacción con la tecnología**, merecen destacarse las siguientes tendencias:

- en grado cada vez mayor, la vida social de las personas está informatizada, a través de aplicaciones manejadas por el usuario en las que se introducen datos que en su mayor parte son datos personales;
- los centros de datos pueden suponer el fin del ordenador personal como se entiende hoy en día en el que hasta ahora se trataban los datos, y más concretamente los datos personales;
- las actividades europeas de investigación y desarrollo (I+D) ofrecen una gran oportunidad para la inclusión de requisitos de protección de la intimidad y de los datos, y el principio de “intimidad en el diseño” debería constituir una parte inherente a estas iniciativas de I+D.

El marco jurídico de la UE está en el umbral de un cambio con ocasión de la entrada en vigor del **Tratado de Lisboa**. De esto se derivarán igualmente consecuencias para las actividades del SEPD en su función de asesor.

Por último, el SEPD participará activamente en los debates sobre posibles modificaciones futuras de la Directiva sobre protección de datos, y en algunos casos incluso los abrirá.

## Cooperación

El foro principal de cooperación entre las autoridades de protección de datos en Europa es el **Grupo del Artículo 29**. El SEPD participa en las actividades del Grupo, que desempeña un papel muy importante en la aplicación y la interpretación uniformes de los principios generales establecidos en la Directiva 95/46.

El Grupo puede emitir dictámenes sobre propuestas legislativas o documentos afines que revisten gran utilidad, especialmente debido a que pueden contener elementos de especial interés desde una perspectiva nacional. El SEPD acoge con satisfacción estos dictámenes, que están en consonancia con los suyos propios y a los que ha contribuido activamente. Como ejemplos de las sinergias positivas entre los dictámenes del Grupo y el SEPD a lo largo de 2007 pueden citarse los aspectos de la Instrucción consular común sobre visados dirigida a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de carrera en relación con la introducción de elementos biométricos, así como la transmisión de datos de los pasajeros de líneas aéreas a los Estados Unidos y la utilización del registro de nombres de los pasajeros con fines policiales.

El SEPD y el Grupo han colaborado estrechamente asimismo en el análisis de dos grandes sistemas del primer pilar, que son el sistema de cooperación en materia de protección de los consumidores y el sistema de información del mercado interior.

Una de las labores de cooperación más importantes se refiere al sistema **Eurodac**, en el que las responsabilidades de supervisión de la protección de datos se comparten entre las actividades nacionales de protección de datos y el SEPD. En julio de 2007, el Grupo de Coordinación del Control de Eurodac (compuesto por las autoridades nacionales de protección de datos y el SEPD) presentó un informe sobre su primera inspección coordinada de Eurodac. El Grupo no observó indicios de uso indebido del sistema Eurodac. No obstante, es menester mejorar algunos aspectos, como el de la información a los interesados.

El SEPD debe cooperar con los organismos de control de la protección de datos establecidos en el **tercer pilar** de la UE. El SEPD procura velar por un nivel sistemáticamente alto de protección de datos en los trabajos de las Autoridades Comunes de Control (ACC) de Schengen, Europol, Eurojust y el Sistema de Información Aduanero (SIA). En 2007 se centró la atención principalmente en dos temas: la propuesta de Decisión marco relativa a la protección de datos personales tratados en el marco del tercer pilar presentada por la Comisión y el intercambio de información policial en virtud del principio de disponibilidad. Por lo demás, el SEPD contribuyó activamente a las tres reuniones mantenidas en 2007 por el Grupo “Cooperación Policial y Judicial”.

Asimismo, el SEPD participó en las **conferencias europeas e internacionales** de protección de datos y de protección de la intimidad. Esta última, que se celebró en Montreal en septiembre de 2007, se centró en las diversas cuestiones de las que tratan los comisarios de protección de datos



y de la intimidad, como la seguridad pública, la mundialización, el Derecho y la tecnología, la ubicuidad informática y la consideración del cuerpo humano como datos. El SEPD presidió una sesión restringida para comisarios relativa a la iniciativa de Londres, y contribuyó a un taller sobre la mundialización.

## Comunicación

Las actividades de información y de comunicación siguen constituyendo un aspecto destacado de la estrategia y del quehacer cotidiano de la institución. Si bien no constituyen uno de los cometidos principales del SEPD, no debe desestimarse la importancia crucial que revisten las actividades de información y de comunicación a efectos del impacto efectivo de sus principales tareas.

En sus primeros años de actividad, el aumento de la **notoriedad** del SEPD en el mapa político de la UE constituyó el núcleo patente de las actividades de comunicación del SEPD. Tres años después del inicio de sus trabajos, ya pueden verse los resultados positivos de sus esfuerzos de comunicación. A modo de ejemplo merece citarse la selección del Supervisor como uno de los 50 candidatos propuestos en la revista *“European Voices”* para el premio “Europeo del Año” de 2007.

Tras haber sido uno de los principales arquitectos de la **“Iniciativa de Londres”** destinada a dar mayor eficacia a la comunicación sobre protección de datos y a la propia protección de datos, el SEPD dio seguimiento a esta actuación en febrero de 2007 mediante su participación activa en el taller sobre comunicación organizado por la autoridad francesa de protección de datos (la CNIL). Un resultado importante de esto fue la creación de una red de responsables de la comunicación a la que podrán recurrir las autoridades de protección de datos para intercambiar prácticas idóneas y llevar a la práctica proyectos concretos.

En 2007, el SEPD siguió dedicando mucho tiempo y esfuerzo a explicar su misión y a labores de sensibilización sobre problemas de protección de datos por medio de **discursos** y otras contribuciones similares destinadas a diversas instituciones y en varios Estados miembros. Por otra parte, el SEPD concedió unas veinte **entrevistas** a periodistas de medios de prensa escrita, de radiodifusión o electrónicos de diversos Estados miembros o terceros países. Acogió asimismo **visitas de grupos de estudiantes** especializados en el ámbito de la protección de datos o de la seguridad de las TI.

El Servicio de Prensa atendió unas **160 solicitudes de información** o asesoramiento de una variada gama de personas y partes interesadas.

A fin de dar mayor notoriedad a sus actividades actuales, el SEPD siguió recurriendo a las siguientes herramientas de información y comunicación:

- **Sitio web:** En febrero de 2007 se introdujo una nueva versión del sitio web. Éste utiliza la tecnología del sistema de gestión de contenidos web (WCMS) concebido para facilitar la gestión de un número importante de documentos.
- **Boletín electrónico:** En 2007 se publicaron cinco números del boletín de información del SEPD. El número de suscriptores creció de unos 460 a finales de 2006 a un total de 635 a finales de 2007.

- **Comunicados de prensa:** en 2007, el Servicio de Prensa publicó catorce comunicados de prensa, la mayor parte de los cuales se referían a nuevos dictámenes legislativos de gran interés para la opinión pública.
- **Manifestaciones promocionales:** El SEPD participó una vez más en el Día de la Protección de Datos y en la Jornada de Puertas Abiertas de la UE, atendiendo puntos de información en las principales instituciones de la UE.

## Administración, presupuesto y personal

El SEPD, como toda nueva institución, siguió creciendo y ganó más recursos en 2007 con respecto a 2006. El presupuesto aumentó de más de 4 millones de euros a casi 5 millones y el personal pasó de 24 miembros a 29. Se fue ampliando paulatinamente el entorno administrativo. Por otra parte, se adoptaron nuevas normas internas necesarias para el buen funcionamiento de la institución, que responden a las prioridades anuales y a las necesidades y el tamaño de la institución.

Se mejoró la colaboración con el Parlamento Europeo, con el Consejo y la Comisión Europea, lo que permitió realizar importantes economías de escala y evitar la proliferación innecesaria de infraestructuras administrativas, junto con una reducción de los gastos administrativos improductivos.

En lo que se refiere a los recursos humanos, además de las contrataciones, el programa de prácticas siguió acogiendo de dos a tres pasantes por semestre. Por otra parte, el SEPD adoptó una política interna de formación basada en las actividades específicas de la institución así como en sus objetivos estratégicos.

Como resultado de la primera auditoría realizada por el Servicio de Auditoría Interna, el informe de auditoría recibido en 2007 confirmó la capacidad del sistema de control interno del SEPD para proporcionar garantías razonables sobre el cumplimiento de los objetivos de la institución.

Se ha nombrado a un responsable de la protección de datos para garantizar la aplicación interna de las disposiciones del Reglamento. En 2007 se estableció un inventario de las operaciones que implican tratamiento de datos personales.

El SEPD comenzó a trabajar en la aplicación de un nuevo sistema de gestión del correo electrónico, con el respaldo de los servicios del Parlamento Europeo.

Supervisor europeo de protección de datos

**Informe anual 2007 — Resumen**

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas

2008 — 19 pp. — 21 x 29,7 cm

ISBN 978-92-95030-62-6

## **Cómo adquirir publicaciones de la UE**

Las publicaciones realizadas por la Oficina de Publicaciones que se hallen a la venta pueden obtenerse de la librería de la UE (<http://bookshop.europa.eu>) mediante pedido al punto de venta que se desee.

También puede solicitarse por fax, número (352) 29 29-42758, una lista de nuestra red de puntos de venta en todo el mundo.



SUPERVISOR EUROPEO  
DE PROTECCIÓN DE DATOS

*El guardián europeo de la protección  
de datos de carácter personal*

**[www.edps.europa.eu](http://www.edps.europa.eu)**



Oficina de Publicaciones  
*Publications.europa.eu*